



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal -Pertenencia- No. 2015-1370.

Teniendo en cuenta que, con las documentales y escrito allegados por la Registraduría Nacional de Estado Civil (carpeta 2), se acredita el fallecimiento del demandado **Fabio Moreno Escobar** (q.e.p.d.), el 20 de noviembre de 2003, se dispone:

Primero. Decretar la interrupción del proceso, a partir del 9 de diciembre de 2021 (PDF0002), fecha en la que se tuvo conocimiento del referido hecho.

Segundo. Requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído, informe si se dio inicio al juicio de sucesión del causante, señor **Fabio Moreno Escobar** (q.e.p.d.), y refiera sobre la existencia de otros herederos, evento en el que deberá integrarse el litisconsorcio con ellos y darse cumplimiento a lo señalado en el artículo 82 del Código General del Proceso y siguientes.

Secretaría controle el término ordenado.

Tercero. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer sobre el relevo del curador que la apreté demandante reclama con el escrito presentado el 7 de marzo pasado (carpeta 4), ello en aplicación a lo ordenado en el numeral segundo del auto del 7 de febrero de 2022 (fl. 308).

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 034**
Hoy **24-03-2022**
La Secretaria.

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ